



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO BCH/002/CPS/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES", Y POR OTRA PARTE, LA LIC. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" QUE:

I.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida, originalmente como "Oficina de Convenciones y Visitantes de Chihuahua, A.C.", según se establece en la Escritura pública No. 20,208 de fecha 11 de junio de 2004, otorgando ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita bajo el número 16, a folios 30, del Libro número 87, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2004. Posteriormente cambio de denominación a "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de marzo de 2014, misma que fue protocolizada en la Escritura Pública No. 17,175 de fecha 02 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Titular de la Notaría Pública No. 21 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con el número 29, folio 54 del Libro No. 199 de la sección cuarta, en fecha 30 de septiembre de 2014.

I.2.- Tiene como objeto social realizar acciones y obtener recursos para fomentar la actividad turística en el Estado; la atracción de convenciones, congresos, ferias, exposiciones y juntas de trabajo para las diversas ciudad del Estado de Chihuahua, mediante el desarrollo de estrategias para nuestro Estado sea sede, así como el apoyo a las organizaciones de aquellos organizadores de congresos y convenciones y realizar todos los servicios para que los visitantes disfruten de su estancia en nuestro Estado; y fomentar el desarrollo turístico, llevando a cabo campañas de publicidad y promoción para el objeto anteriormente mencionado y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social.

I.3.- La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, acredita su personalidad como presidenta del Comité Técnico, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", de fecha 15 de septiembre de 2021, protocolizada con escritura número 35 (treinta y cinco), de fecha 26 de noviembre de 2021, ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública No. 14 del Distrito Judicial Morelos, mediante la cual integra el Comité Técnico y se le toma la protesta correspondiente contando con las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta y de los Estatutos Sociales, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 2021-306430 y folio electrónico 2021-516317.

I.4.- Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al Acuerdo No. 037-2021 de la 5ª Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la transferencia de recursos para el pago de honorarios de los prestadores de servicios profesionales.



I.5.- En fecha 01 de enero de 2022, suscribió convenio de colaboración número **FIACH/001/CONV/2022**, con el fideicomiso de Administración para la Promoción y fomento de las Actividades Turísticas del Estado, en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**, mediante el cual convinieron en participar conjuntamente mediante la entrega de recursos, para que **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** los destine a los gastos de honorarios y servicios generales que se requieran para los prestadores de servicios de **"EL FIDEICOMISO"**.

I.6.- Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Ortiz de Campos No. 1506, Col. San Felipe, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA" QUE:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente, que es de nacionalidad mexicana y acreditando la misma con acta de nacimiento de fecha de registro [REDACTED]

II.2.- Se identifica con CURP número [REDACTED].

II.3.- Señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con la experiencia, conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar los servicios especializados que se le atribuyen, celebrando el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión.

III.- DECLARAN "LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconoce la personalidad con la que celebran y suscriben el presente para todos los efectos legales que se proceda.

III.2.- Celebran el citado contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

III.3.- Se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga con "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" a brindar sus servicios profesionales desarrollando los tramites y asesorías correspondientes al área de la administración para el Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de la Actividades Turísticas del Estado.

"LA PRESTADORA" garantiza que sus servicios profesionales solicitados por la Coordinación de "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" a instrucción de su Comité Técnico serán aquellos que se acuerden por "LAS PARTES" en las juntas de trabajo de acuerdo con su participación en los planes y programas de trabajo definidos y acordados.

Los puntos anteriores se señalan de manera enunciativa mas no limitativa el desarrollo de otras labores o actividades que "LA PROFESIONISTA" deba desempeñar a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

SEGUNDA. - "LA PROFESIONISTA" se obliga a cumplir el presente contrato por su misma. No podrá consecuentemente subcontratar o delegar la prestación de los servicios en forma tal o parcial a ninguna



otra persona física o moral, por lo que quedan bajo su responsabilidad los servicios que aquí se contratan.

Para tal efecto “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” propiciara una amplia colaboración de su persona, y en caso de ser necesario, facilitara a “**LA PROFESIONISTA**” un lugar ubicado adecuadamente con el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. Por los servicios objeto del presente contrato “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” pagara a “**LA PROFESIONISTA**” por concepto de honorarios la cantidad de **\$39,121.19 (treinta y nueve mil ciento veintiún pesos 19/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes, mismo que se cargaran y descontaran respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato y demás gastos que se originen como consecuente de este Contrato.

Así mismo por instrucciones del Comité Técnico de “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” realizara adicionalmente como pago único a “**LA PROFESIONISTA**” por concepto de servicios que se presten durante el Operativo Paisano 2022 para la atención de los visitantes que con motivo de la temporada decembrina viajan por el Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$39,121.19 (treinta y nueve mil ciento veintiún pesos 19/10 M.N.)** más el impuesto al valor agregado menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes.

CUARTA. – FORMA DE PAGO. Los pagos que efectuó “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” se pondrán a disposición de “**LA PROFESIONISTA**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “**LA PROFESIONISTA**” previa entrega del recibo y/o factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que deberá entregar en el domicilio de “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**”.

QUINTA. – VIÁTICOS. “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” se obliga a cubrirle a “**LA PROFESIONISTA**” los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en que incurra para el cumplimiento de los servicios que se encomienden, siempre y cuando existan instrucciones del Comité Técnico de “**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” y “**LA PROFESIONISTA**” compruebe con los documentos originales con los requisitos fiscales vigentes correspondientes a dichos gastos en los tiempos que marque el Comité Técnico.

“**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**” no se hará responsable de todos aquellos gastos que realice “**LA PROFESIONISTA**” sin que medie autorización.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD. “**LA PROFESIONISTA**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de haber terminado sus servicios; en los términos de la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. – VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado



anticipadamente sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LA PROFESIONISTA” acuerda y manifiesta que las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratare con motivo de la realización del objeto del presente contrato, se establecen directa y exclusivamente con éste, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto releva a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de la responsabilidad solidaria, obligándose así mismo a proteger y responder a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de y contra cualquier reclamación que se pretendiera hacer por ese concepto.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de “LA PROFESIONISTA” a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento legal, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” conforme a las instrucciones que le gire su Comité Técnico, podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán aplicando en su caso la legislación vigente en el Estado de Chihuahua, por lo que se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en caso de surgir litigio alguno y/o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua., en Posesión de los Particulares, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” informa, notifica, avisa y hace del conocimiento de “LA PROFESIONISTA”, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: (I) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que “LA PROFESIONISTA” proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; (II) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” sólo divulgará y/o transferirá dicha información: (a) Al contratante que aparezca dentro del presente instrumento o a quien ésta autorice por medio de poder notarial; (b) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. (c) A la contabilidad y administración; y (III) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” en los términos de este documento. En todo caso, “LA PROFESIONISTA” cuenta con el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante la Unidad de Transparencia del ente,



mediante solicitud escrita o por medio electrónico karla.saenz@chihuahua.com.mx además por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia e Infomex Chihuahua, que contenga el nombre y número de contrato de "LA PROFESIONISTA", los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales).

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 DE ENERO DE 2022.

POR "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALCIOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO

"LA PROFESIONISTA"



LIC. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO BCH/002/CPS/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C., Y POR LA OTRA, LA LIC. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022.

Recibi
Contrato Original



... el presente contrato se celebra entre las partes mencionadas en el preámbulo del presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1709 del Código de Comercio, para que el contratista se comprometa a suministrar y entregar a las partes contratantes el material de construcción que se especifica en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

... el presente contrato se celebra entre las partes mencionadas en el preámbulo del presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1709 del Código de Comercio, para que el contratista se comprometa a suministrar y entregar a las partes contratantes el material de construcción que se especifica en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

[Handwritten signature]

... el presente contrato se celebra entre las partes mencionadas en el preámbulo del presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1709 del Código de Comercio, para que el contratista se comprometa a suministrar y entregar a las partes contratantes el material de construcción que se especifica en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

LA PRESENTE

[Handwritten signature]

... el presente contrato se celebra entre las partes mencionadas en el preámbulo del presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1709 del Código de Comercio, para que el contratista se comprometa a suministrar y entregar a las partes contratantes el material de construcción que se especifica en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	Acuerdo CT/01/2022 fecha del 31 de marzo de 2022
Área	Departamento Jurídico
Identificación del documento	Formatos por publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes al periodo 2022, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial.
Información reservada	No Aplica
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de obligaciones de transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Confidencial	Firmas de personas físicas, domicilio de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes o CURP en su caso.
Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Rúbrica del Titular del Sujeto Obligado	 